

Casablanca, - 5 JUL 2013

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con el servicio de un Taller de Rugby a personas de la comuna a realizarse en dependencias de estadio municipal.



La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **CRISTIAN MAURICIO MORALES BLANCO**, cédula de identidad N° 16.487.313-7, para realizar un Taller de Rugby a personas de la comuna a realizarse en dependencias de estadio municipal, por la suma mensual de \$ 66.666 impuesto incluido.



- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios Programa Deportivos" presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
C. de Deportes  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.**

En Casablanca a 5 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de Casablanca, don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **CRISTIAN MAURICIO MORALES BLANCO**, cédula de identidad N° 16.487.313-7, domiciliado en Toribio Larraín N° 706, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios en la realización de un taller de Rugby a personas de la comuna, en dependencias de estadio municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 66.666.- impuesto incluido, suma que será cancelada por períodos mensuales vencidos, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 08 de julio de 2013 hasta el 30 de noviembre del presente año, en el horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.


SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**CRISTIAN MORALES BLANCO**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca